



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUAI  
REKUAI



MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA Y  
BIENESTAR SOCIAL  
PARAGUAY

PARAGUAI  
TESAI HA TEKO  
PORAVE  
MOTENONDEHA



INCAN  
Instituto Nacional del Cáncer

Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

*Instituto Nacional del Cáncer*

Resolución D.G. INCAN N° 45 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 111/2024 FORMALIZADO CON LA FIRMA CASA BOLLER S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2024 "CVE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS - PLURIANUAL" AVISO DE INTENCION N° 508 - ID 459.759.-

Página | 1/2

Capiatá, 22 de abril del 2025.-

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2024 "CVE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS - PLURIANUAL" AVISO DE INTENCION N° 508 - ID 459.759;

**CONSIDERANDO:**

Memorándum N° 057/2025 de fecha 18 de febrero del 2025, del Departamento de Farmacia - Banco de Drogas del Instituto Nacional del Cáncer, por la cual se solicita la Ampliación del Monto del Contrato en el marco de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2024 "CVE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS - PLURIANUAL" AVISO DE INTENCION N° 508 - ID 459.759, manera a dar respuesta oportuna a los pacientes oncológicos.

Que, en general, el sustento normativo para la ampliación del monto se encuentra contenido en la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece en su Art. 65, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explícitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación de monto del Contrato.

Que, el Contrato N° 111/2024 fue formalizado en fecha 30 de diciembre del 2024, y su vigencia será de 4 (cuatro) meses a partir de la formalización del contrato.

Que, a través de nota de fecha 08 de abril del 2025, la firma CASA BOLLER S.A., ha expresado su conformidad para la Ampliación de Monto de Contrato en el marco de la presente licitación.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las cláusulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los intereses públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado.

Que, se deja expresa constancia que el pedido realizado, corresponde exclusivamente a la ampliación de monto de contrato. Igualmente todas las garantías y/o pólizas que correspondan deberán ser extendidas.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 del Instituto Nacional de Cáncer, ha emitido su parecer a través del Dictamen UOC INCAN N° 57/2025, de conformidad a las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que regulan la materia.

Que, el procedimiento institucional acerca de lo solicitado, se rige en virtud a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 526 de fecha 13 de setiembre del 2023, Art. 2 "AUTORIZAR AL TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER EN SU CARÁCTER RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 03, PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A APROBACIÓN DE LLAMADOS, ADJUDICACIONES, CANCELACIONES, Y CONVENIOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE CONTRATACIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMATIVA LEGAL QUE RIGE EN MATERIA DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS."



*[Handwritten signature]*  
*[Red rectangular stamp]*

Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

*Instituto Nacional del Cáncer*

Resolución D.G. INCAN N° 45 /2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 111/2024 FORMALIZADO CON LA FIRMA CASA BOLLER S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2024 "CVE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS – PLURIANUAL" AVISO DE INTENCION N° 508 – ID 459.759.-

Página | 2/2

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MAXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

RESUELVE:

**Artículo 1°** APROBAR LA ADENDA N° 01 CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 111/2024 FORMALIZADO CON LA FIRMA CASA BOLLER S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2024 "CVE POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS – PLURIANUAL" AVISO DE INTENCION N° 508 – ID 459.759, de acuerdo al siguiente detalle:

Item N°	Descripción Del Bien	Especificaciones Técnicas	Presentación	Unidad De Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo	Cantidad Ampliada	Monto Ampliado
1	CETUXIMAB	CETUXIMAB 100 MG	VIAL	UNIDAD	1.500	3.000	ERBITUX	ALEMANIA / URUGUAY	6.376.650	9.564.975.000	19.129.950.000	600	3.825.990.000

El Monto Total de la Ampliación asciende a la suma de Gs. 3.825.990.000.- (Guaraníes tres mil ochocientos veinticinco millones novecientos noventa mil.)

**Artículo 2°** Autorizar la suscripción de la Adenda de Ampliación a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-

**Artículo 3°** Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

**Artículo 4°** Ordenar que la Firma CASA BOLLER S.A., presente la garantía de fiel cumplimiento de contrato.-

**Artículo 5°** Establecer que la Adenda sea suscrita por la Máxima Autoridad del Instituto Nacional del Cáncer, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 526/2023.-

**Artículo 6°** La presente erogación será financiado de conformidad a las previsiones presupuestarias destinadas para dicho fin.-

**Artículo 7°** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



**DRA. JABIBI NOGUERA**  
Directora General  
Instituto Nacional Del Cáncer